

FUNCIONES SUSTANCIALES DE SECRETARÍAS, GABINETES, COMISIONES Y CONSEJOS / VICEPRESIDENCIA

Tema	Instancia	Misión	Base Legal	Dirección	Funciones Sustanciales	Integrantes
SECRETARÍAS	Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-	Promover, asesorar, coordinar e incidir en todas las Instancias de la Administración Pública y Organismos del Estado para el efectivo cumplimiento de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación Trata de Personas.	<p>Artículos 1, 2, 56, 93, 94 y 95 de la Constitución Política de la República.</p> <p>Decreto No. 114-97 del Congreso de la República: "Ley del Organismo Ejecutivo", modificado por el Decreto No. 63-98, reformado por Decretos Nos. 22-99, publicado el 28 de mayo de 1999; 90-2000, publicado el 11 de diciembre del 2000; 50-2003, publicado el 28 de octubre de 2003; 18-2008 del Congreso de la República, publicado el 15 de abril de 2008.</p> <p>Decreto No. 48-92 del Congreso de la República: "Ley contra la Narcoactividad" y en sus artículos 70 y 74, "Creación de la Comisión contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas" y "Creación del Secretario Ejecutivo de la Comisión", publicado el 6 de octubre de 1992", reformado por Decretos Nos. 62-98 y 32-99, publicados el 4 de noviembre de 1998 y 8 de octubre de 1999, respectivamente.</p> <p>Acuerdo Gubernativo No. 143-94: "Creación de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas", publicado el 19 de abril de 1994. Política Nacional Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, aprobado por la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas en enero del 2009</p>	Secretario Ejecutivo, que es nombrado por el Vicepresidente de la República.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas. 2. Recomendar la aprobación de normas y procedimientos a las distintas entidades del Estado en materia de su competencia. 3. Realizar seguimiento y estudiar los efectos de las normas, programas y acótenos en materia de su competencia y recomendar su reorientación. 4. Diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local, tomando en cuenta el género, la diversidad cultural y étnica y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la cultura, el idioma de los destinatarios de la información y la comunidad en que ella se brinde. 5. Trasladar los planos, programas, proyectos e iniciativas que apruebe a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia. 6. Promover el desarrollo de estudios para descubrir, medir y evaluar los factores que facilitan la violencia sexual, la explotación y la trata de persona, entre ellos, las políticas y procedimientos migratorios. 7. Promover la suscripción e implementación de acuerdos bilaterales o multilaterales para la protección internacional. 8. Dar seguimiento y estudiar los efectos de las normas, programas y acciones en materia de su competencia y recomendar su reorientación a las entidades relacionadas con esta actividad. 9. Diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización de conformidad con la Ley y en el marco de la violencia sexual. 10. Trasladar a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, los planes, programas, proyectos e iniciativas en los temas de su competencia. 11. Realizar estudios para medir y evaluar la situación de la violencia sexual, en Guatemala. 12. Dar aviso inmediatamente a la institución competente, de los hechos constitutivos de delitos de los que se tenga conocimiento. 13. Impulsar programas de capacitación, actualización y especialización, relacionados con la prevención, protección, atención y sanción de las disposiciones contenidas en la presente ley en materia de violencia sexual. 14. Coordinar actividades y proyectos con las entidades y dependencias del Estado, que trabajan o abordan los temas en relación a violencia sexual, coadyuvando con la Secretaría, en lo que le fuere solicitado. 15. Apoyar técnicamente a los comités departamentales de conformidad con la ley y en materia de su competencia. 16. Coordinar las actividades técnicas de la dirección contra la violencia sexual. 17. Coordinar las actividades con las comisiones existentes de lucha contra la violencia sexual, y 18. Otras funciones que de acuerdo a la naturaleza de su trabajo, le sean asignados por el Secretario Ejecutivo. 	<p>La Secretaría está organizada de la siguiente manera:</p> <p>I Órganos Sustantivos:</p> <p>Despacho Superior:</p> <p>a. Secretario Ejecutivo,</p> <p>b. Subsecretarías:</p> <p>b.1. Subsecretaría contra la Violencia Sexual,</p> <p>b.1.1 Dirección contra la Violencia Sexual</p> <p>b.2. Subsecretaría contra la Explotación y Trata de Personas</p> <p>b.2.1 Dirección contra la Explotación</p> <p>b.2.2 Dirección contra la Trata de Personas</p> <p>II Órganos Administrativos:</p> <p>a. Dirección Administrativa</p> <p>b. Dirección Financiera</p> <p>c. Dirección de Recursos Humanos</p> <p>d. Dirección de Informática</p> <p>III Órgano de Apoyo Técnico:</p> <p>a. Dirección de Asuntos Jurídicos</p> <p>IV Órgano de Control Interno:</p> <p>a. Unidad de Auditoría Interna</p>

Tema	Instancia	Misión	Base Legal	Dirección	Funciones Sustanciales	Integrantes
SECRETARÍAS	Secretaría Ejecutiva de la Comisión contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas -SECCATID-	Adscrita a la Vicepresidencia de la República, es el órgano ejecutor de las políticas diseñadas para la prevención y tratamiento de las adicciones, también deberá asesorar en forma específica al Ministerio de Gobernación en la materia de drogas.	<p>Artículos 1, 2, 56, 93, 94 y 95 de la Constitución Política de la República.</p> <p>Decreto No. 114-97 del Congreso de la República: "Ley del Organismo Ejecutivo", modificado por el Decreto No. 63-98, reformado por Decretos Nos. 22-99, publicado el 28 de mayo de 1999; 90-2000, publicado el 11 de diciembre del 2000; 50-2003, publicado el 28 de octubre de 2003; 18-2008 del Congreso de la República, publicado el 15 de abril de 2008.</p> <p>Decreto No. 48-92 del Congreso de la República: "Ley contra la Narcoactividad" y en sus artículos 70 y 74, "Creación de la Comisión contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas" y "Creación del Secretario Ejecutivo de la Comisión", publicado el 6 de octubre de 1992", reformado por Decretos Nos. 62-98 y 32-99, publicados el 4 de noviembre de 1998 y 8 de octubre de 1999, respectivamente.</p> <p>Acuerdo Gubernativo No. 143-94: "Creación de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas", publicado el 19 de abril de 1994. Política Nacional Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, aprobado por la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas en enero del 2009.</p>	Secretario Ejecutivo, que es nombrado por el Vicepresidente de la República.	<ol style="list-style-type: none"> 1. La ejecución de políticas de prevención y tratamiento de las adicciones a drogas y el alcoholismo. 2. Coordinar la ejecución de proyectos y programas de prevención de las adicciones a drogas a la población en general y con énfasis en la población escolar. 3. Desarrollar campañas publicitarias como medida de prevención dirigida a toda la población. 4. Formular recomendaciones para el control y persecución penal del narcotráfico. 5. Formular recomendaciones para el control de las operaciones aduaneras de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como de las sustancias químicas necesarias para su elaboración. 6. Desarrollar actividades relacionadas con la elaboración, supervisión, seguimiento y monitoreo de planes y programas antidrogas. 	<p>La Secretaría está organizada de la siguiente manera:</p> <p>Vicepresidencia de la República CCATID Secretario Ejecutivo Subcomisiones Técnicas Subsecretario Ejecutivo Dirección Administrativa-Financiera Dirección de Prevención Dirección de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción Dirección de Observatorio Nacional sobre Drogas</p> <p>Órgano de Apoyo Técnico: Dirección de Asesoría Jurídica</p> <p>Órgano de Control Interno: Auditoría Interna</p>

Tema	Instancia	Misión	Base Legal	Dirección	Funciones Sustanciales	Integrantes
SECRETARÍAS	Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-	Administrar los bienes de interés económico para el Estado, sujetos a la acción de dominio y los declarados en extinción de dominio por los órganos jurisdiccionales competentes.	La Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número 55.2010 del Congreso de la República, sobró vigencia el 29 de junio de 2011 y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo Número 255-211 el 16 de agosto del mismo año; derogado en virtud de la promulgación del Acuerdo Gubernativo Número 514-2011 que contiene el nuevo Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, vigente desde el 31 de diciembre de 2011. De conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Extinción de Dominio, se creó la SENABED, como órgano ejecutor del CONABED, el cual está adscrito a la Vicepresidencia de la República de Guatemala.	Secretario Ejecutivo, que es nombrado por el Vicepresidente de la República en concurso por oposición, apegado a los principios de transparencia, excelencia profesional, objetividad y publicidad, previstos en la Ley de Comisiones de Postulación, Decreto número 19-2009 del Congreso de la República.	<ol style="list-style-type: none"> 1. La función principal de la Secretaría consiste en administrar los bienes sujetos a la acción de dominio y los declarados en extinción de dominio a favor del Estado. 2. Cumplir las resoluciones que emanen del CONABED. 3. Coordinar la preparación, ejecución y seguimiento de las políticas, planes y programas de administración de bienes objeto de la acción de extinción de dominio o declarados extintos de dominio y someterlos a consideración del CONABED. 	<p>La Secretaría está organizada de la siguiente manera:</p> <p>Vicepresidencia de la República CONABED</p> <p>Secretario Ejecutivo Dirección Administrativa-Financiera Dirección De Control y Registro de Bienes Dirección de Administración de Bienes Dirección de Asuntos Jurídicos Dirección de Informática y Estadística Unidad de Auditoría Interna Unidad de Control Interno Unidad de Registro de contratistas Unidad de Inversiones</p>

Tema	Instancia	Misión	Base Legal	Dirección	Funciones Sustanciales	Integrantes
SECRETARÍAS	Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT-	Es la responsable de apoyar y ejecutar las decisiones que emanen del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT-, y de dar seguimiento a sus respectivas acciones; constituye el vínculo entre las instituciones que integran el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	Decreto Gubernativo Número 63-91, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional, promulgada por el Congreso de la República de Guatemala. Acuerdo Gubernativo Número 34-94, emite el Reglamento de la referida Ley del CONCYT.	Secretario Ejecutivo, que es nombrado por el Vicepresidente de la República en concurso por oposición, apegado a los principios de transparencia, excelencia profesional, objetividad y publicidad, previstos en la Ley de Comisiones de Postulación, Decreto número 19-2009 del Congreso de la República.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Someter a consideración del CONCYT, las propuestas de actividades, planes, proyectos, programas o eventos de desarrollo científico tecnológico nacional. 2. Ejecutar el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología -FONACYT-. 3. Coordinar la preparación y seguimiento del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2005-2014. 4. Coordinar con las Comisiones Técnicas Sectoriales e Intersectoriales la presentación de programas y proyectos de cooperación técnica internacional. 5. Darle seguimiento a las actividades, proyectos y programas aprobados por el CONCYT, a efecto de mantener un informe actualizado para su adecuada coordinación. 	La Secretaría está organizada de la siguiente manera: Vicepresidencia de la República CONCYT Secretario Ejecutivo Dirección Administrativa Dirección Financiera Dirección de Auditoría Interna Dirección de Planificación, Evaluación y Desarrollo Dirección de Asesoría Jurídica Dirección de Actividades y programas especiales Dirección de Cooperación Dirección de Informática Dirección de Innovación Tecnológica Dirección Técnica de Programas y Proyectos de I + D Departamento de Recursos Humanos Departamento de Comunicación Social Centro de Información y Documentación

Tema	Instancia	Misión	Base Legal	Coordinación	Funciones Sustanciales	Integrantes
CONSEJOS	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT-	Funciona al más alto nivel de decisión de los sectores públicos, privado y académico del país, con el objeto de dirigir y coordinar el desarrollo científico y tecnológico nacional.	Decreto Gubernativo Número 63-91, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional, promulgada por el Congreso de la República de Guatemala. Acuerdo Gubernativo Número 34-94, emite el Reglamento de la referida Ley del CONCYT.	El Consejo será presidido por el Vicepresidente de la República, en ausencia presidirá el ministro de Economía. El Vicepresidente de la República en su calidad de coordinador de los Ministros de Estado, podrá convocar para participar en las deliberaciones del Consejo, al Ministro o Ministros responsables de los temas a tratar en dicha reunión, vinculados al desarrollo científico y tecnológico nacional.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar la política nacional de desarrollo científico y tecnológico. 2. Coordinar la preparación, la ejecución y el seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo científico y Tecnológico y el Programa Sectorial correspondiente. 3. Coordinar y aprobar la cooperación técnica internacional en materia de ciencia y tecnología. 4. Asignar dictámenes técnico e informes específicos relacionados con aspectos científico-tecnológicos de trascendencia nacional. 5. Designar al investigador, inventor o grupo de investigadores que por sus méritos se hagan merecedores de la Medalla de Ciencia y Tecnología del Congreso de la República, establecida en la presente ley. 6. Aprobar su reglamento interno y otras disposiciones que sean necesarios para su funcionamiento. 7. Supervisar el funcionamiento del fondo nacional de Ciencia y Tecnología y aprobar el presupuesto de utilización de recursos del mismo. 8. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología tendrá competencia para conocer todos los aspectos relacionados con ciencia y tecnología a nivel nacional. 	<p>Vicepresidente de la República Ministro de Economía Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso de la República El Presidente de la Cámara de Industria El Presidente de la Cámara del Agro El Presidente de la Cámara Empresarial El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala Un Rector en Representación de las Universidades Privadas El Presidente de la Academia de las Ciencias Médicas, Físicas y Naturales de Guatemala.</p>

Tema	Instancia	Misión	Base Legal	Coordinación	Funciones Sustanciales	Integrantes
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;">CONSEJOS</p>	<p style="text-align: center;">Consejo Nacional de la Vivienda -CONAVI-</p>	<p>Instancia consultora y asesora del ente rector, y tendrá como función ser un órgano deliberativo, consultivo y asesor, con las responsabilidades de proponer, concertar y dar seguimiento a las políticas, estrategias y planes, emitir opiniones, hacer propuestas e impulsar iniciativas en cuanto a la ejecución de programas, proyectos y acciones de los desarrollos habitacionales y su ordenamiento territorial, de sus servicios y equipamiento.</p>	<p>Decreto Gubernativo Número 9-2012, Ley de Vivienda, promulgada por el Congreso de la República de Guatemala.</p>	<p>El Consejo será presidido por el Vicepresidente de la República.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser agentes de concertación y de conducción de iniciativas departamentales, municipales y locales, proponiendo políticas, estrategias, planes, programas y proyectos en el ámbito del respectivo departamento o región. 2. Proponer mecanismos de auditoría y seguimiento de la política nacional de vivienda y de los planes aprobados relativos a la vivienda digna, su ordenamiento territorial, servicios y equipamiento. 3. Proponer la planificación estratégica y sus mecanismos de seguimiento en los municipios y departamentos, definiendo procedimientos de coordinación y articulación con las demás entidades involucradas en el proceso de generación de la vivienda, su ordenamiento territorial, servicios y equipamiento, generando acuerdos estratégicos entre las mismas. 4. Brindar asesoría al ente rector en la ejecución y evaluación de las políticas que compelen a éste, así como en la elaboración de estrategias y planes nacionales de vivienda popular y de la búsqueda de instrumentos ágiles para su eficiente y eficaz articulación. 5. Coadyuvar en la política nacional de vivienda, en congruencia con la presente ley, así como en la integración de dicha política al Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo en sus cinco diferentes niveles de participación. 	<p>a) Organismo Ejecutivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vicepresidente de la República, quien la presidirá • El ente rector, quien fungirá como secretario. Fondo para Vivienda, FOPAVI • Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- • Secretaria de Programación y Planificación de la Presidencia, -SEGEPLAN- • Instituto de Fomento Municipal -INFOM- • Fondo de Tierra -FONTIERRAS- • Registro General de la propiedad • Registro de Información Catastral -RIC- • Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural <p>b) Municipalidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM- <p>c) Sector Privado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asociación Nacional de Constructores de Vivienda -ANACОВI- • Federación Nacional de Cooperativas de Vivienda -FENACОВI- • Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito -FENACOAC- • Federación de Organizaciones de Desarrollo del Hábitat Popular -FODHAP- <p>d) Sector financiero</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asociación Bancaria de Guatemala -ABG- • Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- • Aseguradoras y Afianzadoras legalmente autorizadas, que garanticen obligaciones relacionadas con vivienda <p>e) Sector académico y profesional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, representada por el Centro de estudios Urbanos y Regionales -CEUR- • Universidades privadas del país, representadas por las facultades y centros de investigación afines a la temática de vivienda • Colegio de Ingenieros de Guatemala • Colegio de Arquitectos de Guatemala <p>f) Pobladores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Movimiento Guatemalteco de Pobladores -MGP-

Tema	Instancia	Misión	Base Legal	Coordinación	Funciones Sustanciales	Integrantes
<p style="text-align: center; font-weight: bold;">CONSEJOS</p>	<p style="text-align: center;">Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CONASAN-</p>	<p>Este Consejo es un ente rector de la SINASAN. Es el responsable de impulsar las acciones que promuevan la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el ámbito político, económico, cultura, operativo y financiero del país.</p>	<p>Decreto Gubernativo Número 32-2005, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, promulgada por el Congreso de la República de Guatemala.</p>	<p>El Consejo será presidido por el Vicepresidente de la República.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, acuerdos y compromisos generados en el SINASAN. 2. Aprobar y promover el cumplimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 3. Promover para su aprobación la legislación y reglamentación necesaria de productos básicos de alimentación como maíz y frijol, la ampliación de la canasta básica y la aplicación de la política SAN. 4. Estudiar y aprobar políticas, planes y estrategias de SAN y velar por la disponibilidad y asignación de recursos humanos y financieros para hacer efectiva su implementación- 5. Conocer el nivel de ejecución de los planes estratégicos, emitir correctivos, replantear estrategias, aprobar acciones correctivas. 6. Unificar criterios sobre estrategias para afrontar el problema alimentario y nutricional en forma integral y sistemática, fortaleciendo las diversas formas productivas de productos tradicionales como maíz y frijol en el marco de la interculturalidad, definiendo las responsabilidades y compromisos de los sectores involucrados. 7. Implementar la normativa gubernamental que permita velar por la reducción de la malnutrición dentro de la sociedad guatemalteca. 8. Velar por la inclusión e implementación de los aspectos correspondientes de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional en los distintos sectores de gobierno. 9. Armonizar la Política Nacional de SAN con las otras políticas y estrategias sociales y económicas del gobierno, así como con la estrategia de reducción de la pobreza. 10. Conocer, analizar y proponer correctivos a las políticas y estrategias en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, sobre la base de las recomendaciones que anualmente emitirá el Procurador de los Derechos Humanos en relación con el respeto, protección y realización progresiva del derecho a la Seguridad Alimentaria y Nutricional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Vicepresidente de la República • Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que actuará como Secretario del Consejo • Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación • Ministro de Economía • Ministro de Salud Pública y Asistencia Social • Ministro de Educación • Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda • Ministro de Ambiente y Recursos Naturales • Ministro de Trabajo y Previsión Social • Ministro de finanzas Públicas • Secretario de Obras Sociales de la Esposa del Presidente • Dos representantes del Sector Social • Cinco representantes de la sociedad Civil • Presidente de la Asociación Nacional de Municipalidades –ANM- • Presidente de la Comisión de Seguridad alimentaria y Nutricional del Congreso de la República

Tema	Instancia	Misión	Base Legal	Coordinación	Funciones Sustanciales	Integrantes
<p style="text-align: center;">CONSEJOS</p>	<p style="text-align: center;">Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de dominio -CONABED-</p>	<p>Órgano adscrito a la Vicepresidencia de la República, con personalidad jurídica propia para la realización de su actividad contractual y la administración de sus recursos y patrimonio.</p> <p>Al CONABED estará subordinada la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, también denominada -SENABED-, la cual será un órgano ejecutivo a cargo de un Secretario General y de un Secretario General Adjunto.</p>	<p>Decreto Gubernativo Número 55-2010, Ley de Extinción de Dominio, promulgada por el Congreso de la República de Guatemala.</p>	<p>El Consejo será presidido por el Vicepresidente de la República.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer las políticas, estrategias y líneas de acción para lograr los objetivos de la LED y de sus órganos, en materia de administración de bienes, objeto de la acción de extinción de dominio o declarados extintos de dominio. 2. Aprobar el plan anual de trabajo de la SENABED. 3. Conocer, aprobar, adjudicar y resolver en definitiva las contrataciones de constitución de fideicomiso de administración en las entidades bancarias públicas, sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos y de no ser posible los contratos de arrendamiento, comodato y administración de los bienes sujetos a medidas cautelares o precautorias o en acción de extinción de dominio. 4. Aprobar la celebración de los contratos que realice la SENABED una vez que esta haya completado el procedimiento de verificación de las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad de los contratistas. 5. Proponer al Vicepresidente de la República la remoción del Secretario General y Secretario General Adjunto, por el incumplimiento de alguno o varios de los preceptos contenidos en los artículos 16 y 17 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Decreto número 89-2002 del Congreso de la República. 6. Promover la coordinación dentro del ámbito de sus atribuciones con las instituciones del Estado, privadas y organismos internacionales. 7. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como sus modificaciones del CONABED y la SENABED. 8. Aprobar los instrumentos técnicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones. 9. Autorizar al Presidente del CONABED, para nombrar mandatarios judiciales. 10. Apersonarse, cuando así convenga en procesos de ejecución regulados en el Código Procesal Civil y Mercantil. 	<ul style="list-style-type: none"> • Vicepresidente de la República • Un Magistrado nombrado por la Corte Suprema de Justicia • El Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público • El Procurador General de la Nación • El Ministro de Gobernación • El Ministro de la Defensa Nacional • El Ministro de Finanzas Públicas

FUNCIONES SUSTANCIALES DE SECRETARÍAS, GABINETES, COMISIONES Y CONSEJOS

Tema	Instancia	Misión	Base Legal	Dirección	Funciones Sustanciales	Integrantes
<p align="center">COMISIONES</p>	<p>Comisión Nacional de Trabajo para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas -EITI-</p>	<p>Tiene por objeto coordinar la implementación de la iniciativa para la transparencia de las Industrias Extractivas en Guatemala, así como proponer las medidas y acciones apropiadas para la realización del plan de trabajo de país el cual será coordinado desde la Vicepresidencia de la República.</p>	<p>Acuerdo Gubernativo Número 96-2012</p>		<ul style="list-style-type: none"> a) Coordinar de forma interinstitucional los programas, proyectos y actividades que se deriven en el marco de la iniciativa; b) Promover políticas, estrategias y acciones que permitan la implementación de la iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), en Guatemala; c) Coordinar las acciones nacionales y sectoriales necesarias, de ejecución del plan de trabajo de país, para la implementación efectiva de la Iniciativa a través de su Coordinación Ejecutiva, así como identificar las limitantes para la aplicación de éste y buscar las soluciones que sean necesarias para la operatividad del plan; d) Propiciar los mecanismos de comunicaciones efectivos entre los distintos entes que integran la Comisión; así como el sector privado de las Industrias Extractivas y Sociedad civil en general; e) Promover acciones encaminadas o fortalecer las necesidades de capacitaciones de sus miembros en el marco de la Iniciativa y de la sociedad civil en general; f) Analizar e informar al Organismo Ejecutivo sobre las decisiones del Consejo de Administración y del Secretario Internacional de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), para orientar e implementar las acciones nacionales a ejecutar sobre el tema; g) Asesorar de manera directa sobre transparencia e industria extractivas, a las instituciones que poseen competencias específicas en el desarrollo de medidas para transparentar los ingresos del Estado derivados de este tipo de industria; h) Proponer los lineamientos y contenidos en los foros y reuniones nacionales e internacionales que celebre el Secretario Internacional de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) i) Conformar grupo específicos (Ad Hoc) de trabajo para analizar temas de transparencia e industrias extractivas; j) Seleccionar a la empresa encargada de elaborar los informes independientes sobre los pagos realizados por las entidades del sector privado e ingresos recibidos por el Estado de Guatemala, k) Aprobar y publicar los informes independientes sobre los pagos realizados por las entidades del sector privado e ingresos recibidos por el Estado de Guatemala, generados por las industrias extractivas de hidrocarburos y minería. 	<p>El Vicepresidente de la República, quien la preside y coordina; El Ministro de Finanzas Públicas. El Ministro de Energía y Minas; El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales; El Secretario de Control y Transparencia</p>

Tema	Instancia	Misión	Base Legal	Dirección	Funciones Sustanciales	Integrantes
COMISIONES	Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil -CONAPETI-	Prevenir y erradicar el trabajo infantil y sus peores formas; Incrementar las garantías del disfrute de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente los de protección, salud, educación y recreación, tal y como lo establece la Constitución y las leyes nacionales.	Creada por Acuerdo Gubernativo Número 347-2002 del Presidente de la República por plazo indefinido	7ª Av. 3-33, Zona 9, 5to nivel, Oficina 505 MINTRAB	<ol style="list-style-type: none"> 1. Discutir, apoyar e implementar el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia. Trabajadora propuesto por el Ministro de Trabajo y Previsión. 2. Fortalecer la concertación y coordinación interinstitucional a nivel público, privado nacional e internacional relacionadas, a fin de definir alternativas y estrategias que reduzcan o eliminen las causas básicas que generan el trabajo infantil y garantizar los aportes presupuestarios de Estado. 	<ol style="list-style-type: none"> a) Vicepresidente de la República, quien la preside, en su ausencia la Comisión estará presidida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y en ausencia de ambos por uno de los Ministros de Estado en el orden de su integración; b) Ministro de Educación c) Ministro de Salud Pública d) Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación e) Ministro de Cultura y Deportes f) Secretaria de Bienestar Social g) Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Municipalidades h) Presidente de la Junta Directiva del IGGSS i) Un representante del CACIF j) Un representante de las Federaciones Sindicales

Tema	Instancia	Misión	Base Legal	Dirección	Funciones Sustanciales	Integrantes
<p style="text-align: center;">COMISIONES</p>	<p style="text-align: center;">Comisión Presidencial de Coordinación de los Esfuerzos en contra del Lavado de Dinero u otros Activos y el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en Guatemala –COPRECLAF-</p>	<p>Coordinar los esfuerzos y la cooperación interinstitucional entre las entidades del Estado que participan dentro de la estructura legal de la prevención, control, vigilancia y sanción de los delitos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, con el propósito de coadyuvar al efectivo cumplimiento de la ley dentro de un sistema nacional de prevención, control, vigilancia y sanción de los mismos, respetando la competencia legal y autonomía de cada entidad.</p>	<p>Creada por Acuerdo Gubernativo 132-2010, modificado por Acuerdo 145-2014.</p>	<p>9ª Av. 22-00 Zona 1. Superintendencia de Bancos en Ventanilla del IVE (Intendencia de Verificación Especial)</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Analizar la problemática relacionada con el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, para identificar vulnerabilidad y riesgos a fin de sugerir acciones que permitan la mitigación de los mismos; b) Proponer estrategias, políticas y mecanismos que integralmente coadyuven a prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u activos y el financiamiento del terrorismo. c) Analizar las distintas situaciones que requieran desarrollar, implementar y aplicar políticas, para lograr más eficiencia en el combate del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional; d) Coadyuvar a nivel nacional e internacional en los programas de capacitación y de intercambio de conocimientos técnicos y legales en materia de lavado y de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, así como delitos conexos, impulsando la participación activa de las entidades involucradas, en foros Internacionales especializados en los temas; e) Promover que las entidades que formen parte de la Comisión lleven registros estadísticos de los hechos que, en materia contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, generen según sus funciones legales; f) Analizar la normativa existente del país en materia de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, a efecto de hacer recomendaciones tendientes a fortalecer la misma; g) Promover mecanismos conjuntos para informar, educar, sensibilizar y generar conciencia social sobre las causas e impacto de los delitos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, con el propósito de involucrar a la sociedad en los esfuerzos de prevención de la comisión de delitos. h) Compartir información de carácter pública, mediante los procedimientos establecidos en los Acuerdos de Cooperación Administrativos suscritos entre los miembros de la Comisión. i) Emitir las disposiciones internas correspondientes que considere necesarias para regular su organización, funcionamiento y aplicación de este Acuerdo; j) Establecer los mecanismos de comunicación y coordinación adecuados para el logro de los objetivos de la presente comisión. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Vicepresidente de la República de Guatemala; b) Ministro de Relaciones Exteriores; c) Ministro de Gobernación; d) Secretario de Inteligencia Estratégica de la Presidencia de la República; e) Director General de Inteligencia Civil; f) Superintendente de Administración Tributaria; g) Superintendente de Bancos.

Tema	Instancia	Misión	Base Legal	Dirección	Funciones sustantivas	Integrantes
COMISIONES	Comisión Presidencial REVERDECER GUATEMALA	Se crea la Comisión Presidencial “Reverdecer Guatemala”, como órgano temporal del Organismo Ejecutivo, la cual tendrá como objeto fundamental coordinar el apoyo entre las entidades del sector público, privado, de la sociedad civil y de otras instancias que asegure la aplicación de la Agenda Nacional Forestal de Guatemala como un programa de Nación.	Acuerdo Gubernativo 123-2011, con vigencia hasta abril del año 2016.		<ul style="list-style-type: none"> a) Coordinar y apoyar las acciones que dentro de sus respectivas competencias deban llevar a cabo las instituciones que la integran, o las que por invitación participen relacionadas con la Agenda Nacional Forestal de Guatemala. b) Coadyuvar en la puesta de marcha de planes, programas o proyectos en materia forestal con el Instituto Nacional de Bosques –INAB- y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; c) Determinar actividades que dentro de los respectivos ámbitos de competencia de sus integrantes y/o participantes puedan llevar a cabo, con el objeto de coadyuvar a la reforestación del país. 	<p>La Comisión estará integrada por un titular y un representante suplente de las siguientes instituciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El Vicepresidente de la Republica, quien presidirá y convocará. b. El Ministro de Agricultura Ganadería y alimentación; c. El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales; d. El Ministro de Economía; e. El Ministro de Educación; f. El Ministro de Energía y Minas; g. El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas; h. Consejero Vicepresidencial para la Ciencia y Tecnología.

Tema	Instancia	Misión	Base Legal	Dirección	Funciones sustantivas	Integrantes
COMISIONES	Comisión Presidencial para la Prevención y el Combate de la Defraudación Aduanera y el contrabando CONACON		Acuerdo Gubernativo Número 54-2011		INACTIVO	
	Comisión Nacional del Transporte Terrestre CONATRANS		Acuerdo Gubernativo Número 120-2008		INACTIVO	
	Comisión Nacional del Trauma		Acuerdo Gubernativo Número 120-2008		INACTIVO	
	Comisión Nacional de Población		INACTIVO		INACTIVO	

FUNCIONES SUSTANCIALES DE SECRETARÍAS, GABINETES, COMISIONES Y CONSEJOS

Tema	Instancia	Misión	Base Legal	Dirección	Funciones Sustanciales	Integrantes
GABINETES	Gabinete de Desarrollo Social	Diseño y gestión de acciones y políticas, así como la discusión y formulación de propuestas al Presidente de la República en materia de desarrollo social.	Acuerdo Gubernativo 168-2012	Coordina: Vicepresidente de la República Apoyo y Convocatoria: Ministerio de Desarrollo Social	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al Presidente de la República sobre los resultados del trabajo del Gabinete Específico de Desarrollo Social, así como presentarle propuestas de trabajo en asuntos de desarrollo social, para su análisis y aprobación. 2. Diseñar, gestionar y proponer instrumentos de políticas públicas y planificación en materia de Desarrollo Social. 3. Crear y desarrollar mecanismos de seguimiento y evaluación a los proyectos, programas, estrategias y acciones vinculadas con la implementación de las políticas públicas. 4. Establecer vínculos de comunicación, participación y apoyo con las organizaciones nacionales e instancias relacionadas con el Desarrollo Social. 5. Promover las orientaciones estratégicas y seguimiento a la realización de los informes y evaluaciones sobre los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Guatemala en materia de desarrollo social y sus derivaciones. 6. Definir mecanismos, procesos e instrumentos que favorezcan lo regulado en la Ley de Desarrollo Social. 7. Establecer estrategias y generar espacios de coordinación técnica para el desarrollo de los Programas Sociales nacionales y sectoriales, así como de las demás funciones del Gabinete Específico de Desarrollo Social. 8. Otras derivadas de su creación y objeto. 	<p>El Gabinete Específico de Desarrollo Social se integra por:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Vicepresidente de la República. b. Ministro de Desarrollo Social. c. Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación. d. Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. e. Ministro de Cultura y Deportes. f. Ministro de Economía. g. Ministro de Educación. h. Ministro de Finanzas Públicas. i. Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. j. Ministro de Trabajo y Previsión Social. k. Ministro de Ambiente y Recursos Naturales. l. Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia. m. Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia. n. Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia. o. Secretario de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República. p. Secretario de Bienestar Social de la Presidencia. q. Secretario Presidencial de la Mujer. r. Gerente del Instituto Nacional de Estadística. s. Director del Consejo Nacional de la Juventud. t. Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA). u. Coordinador de la Comisión contra la Discriminación y el Racismo (CODISRA). v. Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional de Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED-, y; w. Director de Fondo Nacional para la Paz - FONAPAZ-.

GABINETES

Gabinete Específico de la Juventud

Propiciar la Articulación, coordinación e impulso de acciones para la implementación de planes, políticas públicas, programas y proyectos, especialmente los de inversión social, enfocados al desarrollo integral de la juventud, en el corto, mediano y largo plazo.

Acuerdo Gubernativo
163-2012

Preside: El Presidente
de la República

Coordina:
Vicepresidente de la
República

Secretario Técnico:
Director del Consejo
Nacional de la
Juventud

1. Fortalecer las acciones de los órganos administrativos a cargo de los funcionarios que integran el Gabinete, específicamente las relacionadas con los programas de inversión social, los planes, políticas y proyectos enfocados al desarrollo integral de la juventud.
2. Facilitar, promover, incentivar y consolidar el trabajo interinstitucional de los órganos administrativos a cargo de los funcionarios que integran dicho gabinete, mediante la armonización y complementariedad de sus programas de inversión social, los planes, políticas y proyectos enfocados al desarrollo integral de la juventud.
3. Coordinar con los entes e instituciones competentes, las acciones pertinentes y necesarias para la inclusión de inversión social enfocada hacia la juventud, como mecanismo de apoyo al desarrollo integral y mejora de la calidad de vida de la juventud de Guatemala.
4. Apoyar y fortalecer el Consejo Nacional de la Juventud como ente rector del tema de juventud del Organismo Ejecutivo, en lo relacionado a la promoción e implementación de la Política Nacional de Juventud.
5. Sugerir propuestas al Presidente de la República para el fortalecimiento institucional en promoción del desarrollo del tema de juventud en el Estado de Guatemala.
6. Propiciar el enfoque de trabajo transversal del tema de juventud en los diferentes entes e instituciones que forman parte del Gabinete, para alcanzar acuerdos de cooperación y trabajo que coadyuven al bienestar de la población joven.
7. Velar por el cumplimiento de la Política Nacional de Juventud desarrollada en conjunto entre el

El gabinete está integrado por:

- a. El Presidente de la República
- b. El Vicepresidente de la República
- c. Ministro de Gobernación
- d. Ministro de Desarrollo Social
- e. Ministro de Economía
- f. Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
- g. Ministro de Ambiente y Recursos Naturales
- h. Ministro de Trabajo y Previsión Social
- i. Ministro de Finanzas Públicas
- j. Ministro de Educación
- k. Ministro de Cultura y Deportes
- l. Ministro de la Defensa Nacional
- m. Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
- n. Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República
- o. Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres
- p. Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia de la República
- q. Secretario de Bienestar Social de la Presidencia
- r. Director del Consejo Nacional de la Juventud

GABINETES					Consejo Nacional de la Juventud, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y el Ministerio de Desarrollo Social, para esto cada uno de sus miembros deberá velar porque en las instituciones que se encuentran a su cargo o sean parte, se implemente.	
	Gabinete de Cooperación Internacional	Apoyar la efectividad, agilización y priorización del proceso para la formulación de las políticas de Cooperación Internacional, políticas de inversión pública, y gestión y ejecución de proyectos, con el fin de mejorar la pertinencia y calidad de dichos procesos.	Acuerdo Gubernativo 153-2005	Coordina: Vicepresidente de la República Secretario Técnico: debe nombrarse Debe crearse un grupo técnico coordinado por MINFIN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer el proceso de gestión y ejecución de la cooperación internacional. 2. Establecer cupos de financiamiento máximos. 3. Definir las prioridades sectoriales que se atenderán con esos recursos. 4. Evaluar la reprogramación y cancelación de préstamos 5. Otros que sean necesarios para la optimización de la utilización de los recursos externos. 	Se encuentra integrado por: <ol style="list-style-type: none"> a. El Vicepresidente de la República de Guatemala b. Ministro de Relaciones Exteriores c. Ministro de Finanzas Públicas d. Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia
	Gabinete Económico	Centra sus esfuerzos en la creación de condiciones para la atracción de inversiones, en la generación de empleos formales y en promover acciones que tengan un impacto positivo en la economía de los guatemaltecos	Artículo 191 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ya que este se deriva principalmente de la función del Vicepresidente de la República en la coordinación de la labor de los Ministros de Estado	Preside y Coordina: Vicepresidente de la República	Se definen las políticas económicas del país y se toman decisiones de acuerdo a las recomendaciones emitidas por la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala y el mismo Ministerio de Economía.	Se encuentra integrado por: <ol style="list-style-type: none"> a. El Vicepresidente de la República de Guatemala. b. Ministro de Finanzas Públicas c. Ministro de Economía d. Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación e. Ministro de Energía y Minas f. Ministro de Trabajo y Previsión Social g. Secretario de SEGEPLAN h. Comisionado Presidencial de Competitividad e Inversión i. Superintendente de SAT j. Presidente Privado de Guatemala k. Secretaria Privada de la Presidencia l. Invitados Cámaras de Industria, del Agro y Comercio.

Gabinete de la Mujer

Coordinar, articular e impulsar las acciones interinstitucionales para la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos enfocados en el desarrollo integral de la mujer guatemalteca.

Acuerdo Gubernativo 264-2012

Preside y Coordina: Vicepresidente de la República

1. Velar por el cumplimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades.
2. Dar seguimiento y coordinar la realización de informes y evaluaciones sobre los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Guatemala en la materia y sus derivaciones.
3. Crear y desarrollar mecanismos de seguimiento y evaluación a los proyectos, programas, estrategias y acciones vinculadas con la implementación de políticas públicas.
4. Diseñar, gestionar y proponer políticas públicas y planificación interinstitucional para el desarrollo integral de la mujer.
5. Coordinar con los entes e instituciones competentes, las acciones pertinentes y necesarias para la inclusión de inversión social enfocada hacia la mujer, como mecanismo de apoyo integral y mejora de la calidad de vida de la mujer guatemalteca.
6. Fortalecer las acciones de las instituciones que conforman el Gabinete Específico, específicamente las relacionadas con los programas de inversión social, los planes, las políticas y proyectos enfocados al desarrollo integral de la mujer.
7. Propiciar el enfoque de trabajo transversal de los derechos de la mujer en los diferentes entes e instituciones del Organismo Ejecutivo; con el fin de alcanzar acuerdos de cooperación y trabajo promoviendo su bienestar.
8. Informar al Presidente de la República sobre los resultados del trabajo del Gabinete Específico, así como presentarle propuestas de trabajo en asuntos enfocados al desarrollo integral de la mujer.
9. Otras derivadas de su carácter, función y objeto.

Se encuentra integrado por:

- a. Vicepresidente de la República
- b. Ministro de Gobernación;
- c. Ministro de Desarrollo Social;
- d. Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- e. Ministro de Salud Pública y Asistencia Social;
- f. Ministro de Educación;
- g. Ministro de Finanzas Públicas;
- h. Ministro de Trabajo y Previsión Social;
- i. Ministro de Economía;
- j. Ministro de Cultura y Deportes;
- k. Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia;
- l. Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia de la República;
- m. Secretaria Presidencial de la Mujer;
- n. Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- o. Secretario de Bienestar Social de la Presidencia;
- p. Secretario contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas;
- q. Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología;
- r. Defensora de la Mujer Indígena; y,
- s. Director General del Consejo Nacional de la Juventud.

Gabinetes NO Vigentes

Gabinete	Acuerdo Gubernativo No.
Gabinete Específico del Agua	204-2008
Gabinete Específico Socio Ambiental	128-2008
Gabinete Específico del Turismo	120-2008